

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2021 152

Por ser procedente en los términos del Art. 545 del C. General del Proceso, se suspende el trámite del presente proceso hasta tanto exista comunicación por parte del Centro de Conciliación con respecto a la negociación de deuda de la demandada ROSMEMRY MARTINEZ ROSALES.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez